



DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

No

2897

	SOLICITUD DE MATERIALES, R	EFACCIONES O SERVICIOS
DE LA DEPENDENCIA	RTIDA: 26101	TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
CORRESPONDIENTE	AL PROGRAMA: NORMAL ES DENTRO DEL PERIODO DEL MARZO 2019	ÁREA <sub>NSTALACIONES</sub> DE RADIO, TELEVISIÓN Y CASETAS DE CUMBRE  TECHO FINANCIERO: \$153,000.00  AL DICIEMBRE DE 2019  LIMA A 15 DE FEBRERO DE 2019
CANT UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1 SERVICIO	PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES PARA GASOLINA	COMPRA MENSUAL CONFORME A ESTUDIO DE DE MERCADO VALES CON MONTO DE \$100.00 Y \$ 50.00 TIPO DE GASOLINA: VERDE
3		87 OCTANOS  UBICACIÓN DE LA GASOLINERA: COLIMA
1 SERVICIO	DIRECCION DE ADDE BIENES Y SE	9
	ESPECIFICAC	TONES
LUGAR Y PLAZO(S) DE ENT ESPECIFICAR SI ES ENTRE OTRO:	REGA: EN LA GASOLINERA, EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS	
C. LAURA GALII	NO NAMIFEZ  C.P. JUAN GRIDS CANCE  COORDINADO DE ADMON  REVISO  CORDINADO DE ADMON  ROMBRE Y	S RAMOS LICDA. JANET JAZIMU GADO MERCADO
CENTRO DE COST	OS COMP AREA FUNCIO MP PP PY TR	



E.S PEMEX 11421

COTIZACION 080201

AV, SAN FERNANDO 175 COL. GUADALAJARITA COLIMA, COL. RFC GSA-100902-747

Colima, Col. a 08 de Febrero 2019.

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

PRESENTE

P/Vehículos

Por medio de la presente le envió la cotización solicitada

				PRECIO UNITARIO C/	PRECIO IMPORTE
CANTIDAD	MESES	UNIDAD	CONCEPTO	IVA INCLUIDO	C/ IVA INCLUIDO
10,000.00	MENSUAL	VALES	GASOLINA CONTENIDO MIN	19.48	10,000.00
			87 OCTANOS MAGNA		
100,000.00	10 MESES	VALES	GASOLINA CONTENIDO MIN	19.48	100,000.00
			87 OCTANOS MAGNA		
	L				1400 000 00

PRECIO TOTAL ANUAL

\$100,000.00

SE ENTREGARAN VALES DE GASOLINA FOLIADOS A NOMBRE DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TV,.

NOTA: ESTA COTIZACION SE CELEBRARA BAJO LA MODALIDAD **DE PRECIO VARIABLE** Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINTARA BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, SIENDO UNICAMENTE PRECIO DE REFERECIA EL DEL DIA 08 DE FEBRERO 2019,

LA CANTIDAD EN LITROS VARIARA DE ACUERDO AL PUNTO ANTERIOR.

ATENTAMENTE

Lic. Angélica Lamarque Solórzano



E.S PEMEX 11421

COTIZACION 080202

AV, SAN FERNANDO 175 COL. GUADALAJARITA COLIMA, COL. RFC GSA-100902-747

Colima, Col. a 08 de Febrero 2019.

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

P/Plantas de WZ

PRESENTE

Por medio de la presente le envió la cotización solicitada

			PRECIO UNITARIO C/	PRECIO IMPORTE
MESES	UNIDAD	CONCEPTO	IVA INCLUIDO	C/ IVA INCLUIDO
MENCIIAI	VALEC	DIECEL ALITOMOTRIZ	21 70	5,200.00
MENSUAL	VALES	DIESEL AUTOMOTRIZ	21.70	5,200.00
10 MESES	VALES	DIESEL AUTOMOTRIZ	21.70	52,000.00
	MENSUAL	MENSUAL VALES	MENSUAL VALES DIESEL AUTOMOTRIZ	MESES UNIDAD CONCEPTO IVA INCLUIDO  MENSUAL VALES DIESEL AUTOMOTRIZ 21.70

PRECIO TOTAL ANUAL \$52,000.00

SE ENTREGARAN VALES DE GASOLINA FOLIADOS A NOMBRE DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TV,. NOTA: ESTA COTIZACION SE CELEBRARA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO VARIABLE Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINTARA BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, SIENDO UNICAMENTE PRECIO DE REFERECIA EL DEL DIA 08 DE FEBRERO 2019,

LA CANTIDAD EN LITROS VARIARA DE ACUERDO AL PUNTO ANTERIOR.

ATENTAMENTE

Líc. Angélica Lamarque Solórzano





Oficio No. ICRTV/DG/032/2019 Colima, Colima a 15 de febrero de 2019

LICDA. MA. GEORGINA-VELASCO OROZCO DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SECRETARÍA DE ADMISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (SAYGP) PRESENTE:-



Por medio del presente documento, me dirijo a usted, para solicitarle de la manera más atenta su apoyo en realizar el procedimiento para la requisición de compra con No. de folio 2897, con el objetivo de poder realizar la adquisición de vales para abastecer de gasolina los vehículos oficiales y abastecer de DIESEL a 3 plantas de luz del Instituto Colimense de Radio y Televisión, por una cantidad mensual por los dos combustibles de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cubriendo los meses de marzo a diciembre de 2019, por una cantidad total de los 10 meses pos los dos combustibles de \$ 152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), le informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la adquisición de dichos servicios.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo/Minutario

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del niño"







### ESPECIFICACIONES DE VALES DE GASOLINA Y DIESEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

#### Vales de gasolina:

100 vales de 50.00 c/u \$5,000.00 de manera mensual. 50 vales de 100.00 c/u \$5,000.00 de manera mensual.

#### Vales para la adquisición de diesel:

24 vales de 50.00 c/u \$ 1,200.00 de manera mensual. 40 vales de \$100.00 c/u \$ 4,000.00 de manera mensual.

Dichos vales de gasolina y diesel, deberán estar foliados y con los datos del proveedor.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.





#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios

#### OFICIO NO. SAYGP/DGABS/DABS/020/2019

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

Por este medio me permito informar a Usted, que, en esta Dirección a mi cargo, llevó a cabo en Sesión Ordinaria No. 05 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, el 05 de marzo del presente año, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE- 006-009-2019, declarándose desierto, por lo que se adjudicó de manera directa de acuerdo al Artículo 47 numeral 2, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPA	CANTIDAD
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION (INSTALACIONES DE RADIO, TELEVISION Y CASETAS DE CUMBRE)	2897	CAVE, S.A. DE C. V.	2281	\$152,000.00

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de los mismos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a si como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col, a 08 de marzo del 2019

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SER

. MA. GEORGANA VELASCO OROZCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal & Revisó: Manuel Santa Ana Velasco c.c.p. Archivo

2019, 30 AÑOS SELA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"





#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Direction de Adgusar antes de Bienes y Servicias

#### OFICIO NO. SAYGP/DGABS/DABS/020/2019

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

Por este medio me permito informar a Usted, que, en esta Dirección a media go, de respectado en Sesion Ordinaria No. 05 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, el 05 de marzo del presente año, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-009-2019, declarándose desierto, por lo que se adjudicó de manera directa de acuerdo al Artículo 47 numeral 2, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima, al proveedor

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPA	CANTIDAD
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION (INSTALACIONES DE RADIO, TELEVISION Y CASETAS DE CUMBRE)	2897	CAVE, S.A. DE C. V.	2281	\$152,000.00

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de los mismos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a si como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col, a 08 de marzo del 2019

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C. MA. GEORGINA VELASCO OROZCO

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal Revisó. Manuel Santa Ana Velasco C.c.p. Archivo

2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS LERECHOS DEL NIÑO

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periterico Esq. Ejercito Mexicano S/N Edificio B. planta baja, ala izquierda, C. P. 20121, Colima, Colima, Mexico.

Tel. +52 (312) 316 2000 Ext. 20124, 20122 | http://col.gob.mx/administracion



### Secretaría de Administración y Gestión Pública

OFICIO No. SAYGP/DGAA/DABS/028/2019

C.P. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION. PRESENTE:

Por este medio informo a Usted que, en Sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de fecha 05 de marzo del presente año, con número de Acta 05, se realizó el CONCURSO IRE-006-009-2019 y fue autorizada la compra solicitada por Usted, por lo que pido de la manera más atenta se comuniquen con el proveedor correspondiente para la entrega de los materiales y/o servicios.

ORDEN DE C.	PROVEEDOR	CANTIDAD	No. DE REQ.
2281	CAVE, S. A. DE C. V.	\$152,000.00	2897

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de los mismos a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a si como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col, a 08 de marzo del 2019

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVIC

C. MA GEORGINA VELASCO OROZCO DIRECCION DE ADQUISICIONES

DE BIENES Y SERVICIOS

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal Revisó: Manuel Santa Ana Velasco c.c.p. Archivo



UE

CENTRO COSTOS EP LP OB CP

PP

CO TP

PY

T MPI

LOC

OA

E-NE OF

OR-F

AÑO

OG

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE COMPRAS R.E.C. GEC 850101 415

N	ō	2	2	81	
1 4	ACMES .	_	_	OT	

FECHA					
DÍA 7	MES MARZO	<sup>AÑO</sup> 19			

			R.F.C	. GEC 8501	01 415		7 7 70
			ORDE	N DE COM	IPRA		
2201155			CAVE, S.A. DE C.V.				
PROVEE		VICENTE GUERRERO			0.011113	TELÉFONO:	314-3705
DOMICILIO: VICENTE GUERRERO NO. 701 CIUDAD: COLIMA						ESTADO:	COLIMA
		QUISICIÓN No. S. PROPORCIONAR CON C	2897 ARGO A NUESTRA	A CUENTA LO	THE PERSON NAMED IN COLUMN	15-feb-19 TIPO I	REC: ESTATAL
CANT.	UNIDAD		CONCEP	ΤO		PRECIO UNI	TARIO TOTAL NETO
1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE VALES E COMPRA MENSUAL EQUIV VALES CON MONTO DE \$ TIPO DE GASOLINA: VERD UBICACIÓN DE LA GASOLI *100 VALES DE \$50.00 C/ *50 VALES DE \$100.00 C/	(ALENTE A \$10,000 100.00 Y \$50.00 E DE 87 OCTANOS INERA EN COLIMA U \$5,000.00 DE MA	ANERA MENSU		IMPORTE MENSUAL \$5,000.00 \$5,000.00	IMPORTE 10 MESES \$50,000.00
1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE VALES E COMPRA MENSUAL EQUIV VALES CON MONTO DE \$ UBICACIÓN DE LA GASOLI •24 VALES DE \$50.00 C/U •40 VALES DE \$100.00 C/I	ALENTE A \$ 5,200 100.00 Y \$50.00 INERA EN COLIMA \$1,200.00 DE MAN	NERA MENSUAI ANERA MENSUA	L AL	IMPORTE MENSUAL \$1,200.00 \$4,000.00	\$50,000.00 IMPORTE 10 MESES \$12,000.00 \$40,000.00
1	COMISIÓN	COMISIÓN POR IMPRESIÓ	ON DE VALES (EN C	ASO DE APLIC	AR)	N/A	N/A
			VALES DE COM				
			VALLO DE COMI		,		,
		(CIENTO CINCUENTA Y D	OS MIL PESOS 00/10	00 M.N.)		TOTAL	\$152,000.00
instituto c	COLIMENSE DE R	ulo 47 numeral 2 de la laasspeo ADIO Y TELEVISIÓN 'ELEVISIÓN Y CASETAS DE CUM	en.	Adquisicione del Sector F autoriza la re a la depende su responsa entrega tota	idad al artículo 55 de s, Arrendamientos y órúblico del Estado de ecepción de los bienes encia solicitante, quec bilidad recabar constá d de la adquisición en d lamente firmado y sella	Servicios MATERIALE: Colima, se o servicios lando bajo ancia de la locumento	UMENTACIÓN PARA SOLICITAR LOS S Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO
	FORMULÓ	C.P. MANUEL SANTA		c/ma/cho	VO.BO.		AUTORIZÓ PA VIDAN SA RAMÍREZ BUENROSTRO
NO	MBRE Y FIRM	NOME	BREY EIRMA		NOMBRE Y FIR	MA	NOMBRE Y FIRMA
	CENTRO GESTO	or T	ÁREA FUN	ODIFICACIÓN		ELIENTE DE FINANCE	ANALENTO
			AKEA FUN	CIUNAL		FUENTE DE FINANCI.	AMIENTO   CLASIF. E.





Contrato para la adquisición del servicio de vales de combustible, que celebran por una parte el Instituto Colimense de Radio y Televisión, por conducto de su titular, la Ciudadana Janet Jazmín Delgado Mercado, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Instituto" y por la otra, la sociedad anónima de capital variable denominada "CAVE", a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Proveedor", representada legalmente en este acto jurídico por la C. Lucina Vergara Moctezuma, sujetándose el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

#### DECLARACIONES:

#### I .- De "El ejecutivo":

- 1.1.- Conforme a los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la administración pública es centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 1.2.- Fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 10 de Febrero de 2007, cuyo Artículo 8 fracción II establece al Director General la facultad para representar legalmente al Instituto Colimense de Radio y Televisión.
- 1.3.- En fecha 10 de febrero de 2016 se publicó en periódico oficial "El Estado de Colima", el bando solemne para decretar como gobernador electo para el período comprendido del 11 de febrero del año 2016 al 31 de octubre de 2021 al C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez. Siendo que el Gobernador del Estado expidió nombramiento de Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión a la persona de la C. Janet Jazmín Delgado Mercado.
- 1.4.- Que "El Instituto" contrata a "El Proveedor" por adjudicación directa, en razón de que fue declarado desierto el procedimiento de invitación restringida IRE-006-009-2019.
- 1.5.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio por "El Instituto", el ubicado en en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.
- 1.6.- "El Proveedor", no se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
- 1.7.- Tiene necesidad de contratar con una empresa en la ciudad de Colima, Colima para que le suministre las necesidades periódicas de combustibles.

II.-"El Proveedor" declara que:

The desired of the second of t







II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a la escritura pública número 13,182, elaborada ante la fe del notario público número 4 de la demarcación Colima, Colima, Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, de fecha 3 de junio del año 1993, con domicilio fiscal en Vicente Guerrero número 701, código postal 28060, con Registro Federal de Contribuyentes CAV930603-1F2, estación dedicada a la venta de combustibles (gasolinas y diesel), lubricantes y aditivos para vehículos automotores. Compareciendo a nombre de "El Proveedor" la C. Lucina Vergara Moctezuma quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades legales para obligar a nombre de la sociedad que representa, porque a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna las mismas, según escritura pública número 22,794 elaborada ante la fe del notario público número 4, Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo de la demarcación de Colima, de fecha 09 de septiembre de 2004, mediante la cual ratifican el poder otorado en la escritura constitutiva.

II.2.- Que está en posibilidad suministrar a los vehículos de "El Ejecutivo", los combustibles, lubricantes y aditivos.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.**- "El Proveedor", se obliga a entregar un total de 2,140 (Dos mil ciento cuarenta) vales de combustible, los cuales remitirá a "El Instituto".

SEGUNDA.- La contraprestación que deberá pagar "El Instituto" por el servicio objeto de contrato, será por la cantidad de \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicha cantidades incluyen el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- Los 2,140 vales tendrán que amparar lo siguiente:

- 1,000 (mil vales) de combustible gasolina de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- 500 (quinientos vales) de combustible gasolina de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
- 240 (doscientos cuarenta vales) de combustible diésel, cada vale amparará la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- 400 (cuatrocientos vales) de combustible diésel, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- "El Proveedor" entregará los vales en una sola entrega, en forma mensual o en las parcialidades que indique el "El Instituto", el lugar de entrega será en la estación de servicio para el suministro de combustible.

QUINTA.- Si la entrega se le llegare a solicitar en forma mensual, el presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses y las entregas de los vales expresados en la cláusula tercera se realizarán en la forma que sigue:





- 100 (cien vales) de combustible gasolina de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- 50 (cincuenta vales) de combustible gasolina de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
- 24 (veinticuatro vales) de combustible diésel, cada vale amparará la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- 40 (cuarenta vales) de combustible diésel, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- "El Instituto" deberá manifestar por escrito, si la entrega de los vales que hace "El Proveedor" es conforme al servicio para el que se contrata, siendo los lineamientos para la elaboración del escrito el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Si el servicio no es cumplido, "El Proveedor" tendrá un plazo de 15 días naturales para cumplir, días que se computarán a partir de que "El Instituto" le notifique por escrito los rubros que incumple.

**SÉPTIMA.-** "El Instituto" realizará la gestión del trámite de pago pactado con "El Proveedor" siempre y cuando "El Proveedor" cumpla con lo siguiente:

l.- La factura por el servicio concuerde con precios de éste contrato y cumpla los requisitos que señalen las leyes fiscales.

II.- Se manifieste de recibido el servicio objeto de contrato, el cuál se expreso en la cláusula.

OCTAVA.- "El Proveedor" a fin de garantizar a "El Instituto", el cumplimiento del presente contrato y en cumplimiento de las disposiciones que establece el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante PÓLIZA DE FIANZA expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de IMPUESTOS del pedido adjudicado, a favor del INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; dicha garantía deberá ser entregada dentro de los diez días naturales a la firma del contrato debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y
  estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento por Invitación
  Restringida, señalando el número que corresponda.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.





d) Acorde con lo establecido por el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

#### DEBERÁN INDICAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1. Deberán expedirse a favor de la INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- 3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

#### DEBERA CONTENER ADEMÁS, EXPRESAMENTE, LOS SIGUIENTES TEXTOS:

- a) Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "El Instituto" otorque prórrogas o esperas a "El Proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) La institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en de dicha Ley;
- En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- "El Ejecutivo" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".





- B) En caso de que "El Proveedor" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso, alcance el mismo monto que correspondería a la garantía del buen cumplimiento del contrato.
- D) Cuando no se reúnan los requisitos; no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes o servicios ofertados con el producto entregado o servicio prestado, o éste presente características menores a las especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- E) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- F) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto Colimense de Radio y Televisión.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de pena convencional alguna por atraso, ni la contabilización de la misma, debiéndose hacer efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la entidad convocante podrá recibir la adquisición de los bienes o servicios previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaría del ejercicio fiscal vigente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA.- "El Instituto" podrá dar la terminación anticipada al contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima.







**DÉCIMA PRIMERA.-** "Las Partes" acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor en la entrega de los bienes, "El Ejecutivo" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a "El Proveedor" aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Ejecutivo", previa petición y justificación de "El Proveedor", se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos "Las Partes" pactaran el plazo de suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "El Proveedor" quedará obligado ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y la falta de cálidad de los servicios materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo señalado en el presente contrato, por lo que procederá la recisión administrativa sin responsabilidad para "El Instituto", el pago de daños y perjuicios a la hacienda pública que se llegaren a originar por la recisión serán exigidos a "El Proveedor".

**DÉCIMA TERCERA.-** "El Proveedor" asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

**DÉCIMA CUARTA.-** "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios y/o bienes no entregados o prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria**: 0156796249, **Clave Bancaria**: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por "El Proveedor" su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que "El Proveedor", por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas a través de este contrato o presente el bien o el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a "El Instituto", este último, de conformidad con lo establecido en los artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a "El Proveedor", para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo por al menos tres meses y no más de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

The state of the s







**DÉCIMA SEPTIMA.- "El Proveedor"** se da por enterado que el presente contrato será publicado bajo los términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Leido que fue el presente contrato que consta de nueve páginas, "Las Partes", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col., el día 15 de marzo de 2019.

Por "ENEjecutivo"

C. Janet Jazmín Delgado Mercado. Directora Gral. Del ICRTV. Por "El Proveedor"

C. Lucina Vergara Moctezuma. Representante Legal de CAVE S.a. de C.V.

TESTIGOS

C.P. Juan Carios Cardenas Ramos.

Coordinador de Administración y Finanzas del ICRTV

C. Laura Galindo Ramírez.

Asistente Dirección Gral. Del ICRTV





DIRECCION DE ADQUISICIONES 100 DE BIENES Y SERVICIOS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. FF19712228W1

Lugar: COLIMA COLIMA A 15 DE MARZO DE 2019

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto:

\$15,200.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.

ECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE MARZO DE 2019 OMICILIO DEL FIADO: VICENTE GUERREO NO. 701, COL. EL MORALETE, C.P. 28060, COLIMA, COLIMA, MÉXICO BENEFICIARIO: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALZADA GALVAN ESQ. LOS REGALADO SN COLONIA CENTRO C.P. 28000, COLIMA

A FAVOR DE: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

PARA GARANTIZAR POR: CAVE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: VICENTE GUERREO NO. 701 COL. EL MORALETE C.P. 28060 COLIMA COLIMA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAV9306031F2, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, POR UN MONTO DE \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE SOMETE EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATON POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACION RESTRINGIDA NUMERO IRE-006-)

B) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES

C) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, POR CUALQUIER CAUSA, DEBERA CONTENER LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES Y PRORROGADOS SU VIGENCIA POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

D) ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

E) ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA. DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA-NO PODRA ACORTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE EL INSTITUTO OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR, CONTRATISTA O FIADOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL RTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN DICHA LEY

G) EN CASO DE RESCISION DEL PEDIDO, LA APLICACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS

### Fianzas y Seguros de la Mora

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412, Col. Lomas de Circunvalación. Colima, Col., C.P. 28010 lanzasysegurosdelamora@hotmail.com 314-47-30 313-80-29

LÍNEA DE VALIDACIÓN 14XC9MdWC

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ.



MA. REBECÁ WARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ.





ESTACION DE SERVICIO No. 4100

Colima Col., a 20 de Marzo de 2019

R.E.C.: CAV-930603-1F2

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Marzo.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos.

20 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,000.00 pesos.

La suma de ambos es de \$5,000.00 cinco mil pesos para consumos de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 5000.00 (cinco mil pesos) que corresponden a los consumos de la segunda quincena del mes de Marzo del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Instituto Colimens Televisión





ESTACION DE SERVICIO No. 4100 R.F.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 03 de abril de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Abril.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos.

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de Abril del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Instituto Colimensa de Radio y Televisión





ESTACION DE SERVICIO No. 4100

R.F.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col., a 06 de Mayo de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Mayo.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos.

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de Mayo del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Cave sa de cv.

Instituto Colimens

e Radio y Televisión





ESTACION DE SERVICIO No. 4100 R.E.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 04 de Junio de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Junio.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 201-250.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 1 al 100.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos. Con folios del 251 al 290.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 101 al 124.

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de Junio del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Cave sa de cv.

Instituto Colimense de Radio y Televisión





### ESTACION DE SERVICIO No. 4100 R.EC.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 02 de Julio de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Julio.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 1701-1750.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 01 al 100.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos. Con folios del 1751 al 1790.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 101 al 124

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de Julio del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Cave sa de cv

Instituto Colimense de Radio y Televisión





### ESTACION DE SERVICIO No. 4100 R.E.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 05 de Agosto de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Agosto.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 115880-115929.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 3202 al 3300 y 2962.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos. Con folios del 115930 al 115969

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 2963 al 2986.

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de agosto del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Cave sa de d

Instituto Colimense de Radio y Televisión





ESTACION DE SERVICIO No. 4100 R.E.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 04 de Septiem bre de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Septiembre.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 6701-6750.

100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 01 – 100.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$4,000.00 pesos. Con folios del 6751-6790.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 101-124.

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de septiembre del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Instituto Commense de Radio y Televisión





### **ESTACION DE SERVICIO No. 4100**

R.E.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 14 Noviembre de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Noviembre.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 15101-115150.

400 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 01 – 100.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos. Con folios del 15151-15190.

124 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 101-

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de Noviembre del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Instituto Colimense de Radio y Televisión

VICENTE GUERRERO # 701 COL. EL MORALETE C.P. 28060 COLIMA, COL. TEL.: (312) 314-37-05 Y 313-49-35



Cave sa de c



## CAVE, S.A. DE C.V.

**ESTACION DE SERVICIO No. 4100** R.F.C.: CAV-930603-1F2

Colima Col a 30 Diciembre de 2019

Por medio de la presente se hace constar que se han entregado en tiempo y forma al INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION la siguiente dotación de vales para los consumos del mes de Diciembre.

50 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios de 602-651 100 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 5,000.00 pesos. Con folios del 13 -112.

La suma de ambos es de \$10,000.00 diez mil pesos para consumos de gasolina.

40 vales de cien pesos cada uno que suman \$ 4,000.00 pesos. Con folios del 652-691.

24 vales de cincuenta pesos cada uno que suman \$ 1,200.00 pesos. De los folios 115-138

La suma de ambos es de \$5,200.00 cinco mil doscientos pesos para consumo de Diesel.

El gran total entregado es de \$ 15,200.00 (quince mil doscientos pesos) que corresponden a los consumos del mes de diciembre del año en curso.

Sin más por el momento firman de conformidad:

Instituto Colime

de Radio y Televisión